



DECRETO N° 1627

VISTOS:

El ordinario N° 06-303, de fecha 16 de septiembre de 2019, del Jefe de la Sección Patentes Comerciales; la solicitud de permiso de Fiestas Patrias 2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, de la Sra. **ADELINA ISABEL LILLO SAAVEDRA**, Cédula de Identidad _____, quien adjunta los siguientes antecedentes: a) Declaración Jurada de (Ley de Alcohol N°19.925, art. 4°) de la Sra. Adelina Isabel Lillo Saavedra; b) Certificado de Antecedentes de la Sra. Adelina Isabel Lillo Saavedra, c) la fotocopia de la cédula de identidad de la Sra. Adelina Isabel Lillo Saavedra; d) Certificado de Residencia de la Sra. Adelina Isabel Lillo Saavedra; e) Contrato de arrendamiento de sitio, de fecha 04 de septiembre de 2019, suscrito entre Agrícola Jorge Guzmán Vergara e Hijos Limitada y doña Adelina Isabel Lillo Saavedra; f) Giro y Comprobante de Pago de Impuestos y Multa, emitido por el Servicios de Impuestos Internos; lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, prescribe que “En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”.

2.- Que con fecha 06 de septiembre de 2019, la Sra. Adelina Isabel Lillo Saavedra, solicitó permiso para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en un stand que se emplazará en la denominada Quebrada del Jardín, sector Las Compañías, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2019, acompañando los siguientes documentos: : a) Declaración Jurada de (Ley de Alcohol N°19.925, art. 4°) de la Sra. Adelina Isabel Lillo Saavedra; b) Certificado de Antecedentes de la Sra. Adelina Isabel Lillo Saavedra, c) la fotocopia de la cédula de identidad de la Sra. Adelina Isabel Lillo Saavedra; d) Certificado de Residencia de la Sra. Adelina Isabel Lillo Saavedra; e) Contrato de arrendamiento de sitio, de fecha 04 de septiembre de 2019, suscrito entre Agrícola Jorge Guzmán Vergara e Hijos Limitada y doña Adelina Isabel Lillo Saavedra; f) Giro y Comprobante de Pago de Impuestos y Multa, emitido por el Servicios de Impuestos Internos.

3.- Que mediante el ordinario N° 06-303, de fecha 16 de septiembre de 2019, el Jefe de la Sección Patentes Comerciales, don Luís Lara Rodríguez, ha informado, en relación a la solicitante, a) que el expendio y consumo de bebidas alcohólicas se realizará dentro de un stand el cual se instalará en el sector la Quebrada del Jardín, y que su dimensión aproximada es de 03 de frente por 03 metros de fondo; b) Que el contrato de arrendamiento es simple y está firmado por el arrendatario y la arrendadora, la sociedad Agrícola Jorge Guzmán Vergara e Hijos Limitada, representada legalmente por doña Mercedes Isabel Guzmán Helo, adjuntando escritura donde se le delega la totalidad de las facultades de administración; c) Que se contactó con doña Mercedes Guzmán Helo y ésta confirmó su autorización y suscripción del contrato; d) Que la denominada “Pampilla Quebrada del Jardín” se viene realizando por más de 21 años en el mismo sector, período en el cual, por ser un evento al cual asisten familias completas a realizar picnic y se instala gran cantidad de puestos de comercio menor, se involucran todas las entidades públicas a quienes les corresponde velar por la seguridad y el cumplimiento de la normativa legal, encargándose además la Delegación de Las Compañías de coordinar y realizar reuniones con Carabineros de Chile, Autoridad Sanitaria, Bomberos, y las diferentes unidades municipales encargadas de la fiscalización y funcionamiento del comercio existente en dicho lugar; e) Que durante los días en que se desarrolla esta actividad, Carabineros de Chile, Bomberos y personal del SAMU, permanecen las 24 horas del día con sistema de turnos, en container habilitados especialmente para cada institución, garantizando así la seguridad de todas las personas que asisten a la pampilla; f) Que durante los días de funcionamiento, la Autoridad Sanitaria, el Servicio de Impuestos Internos, Carabineros, Inspectores y personal municipal, se encargan de fiscalizar las

instalaciones y comercio existente en el lugar; y g) Que el día viernes 13 de septiembre del 2019, se hicieron presente en el terreno donde se desarrolla esta pampilla todas las autoridades encargadas de la seguridad y organización de este evento, entre otros, Alcalde de la comuna, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, funcionarios de la Seremi de Salud y Seremi de Transportes y personal municipal, quienes revisaron las instalaciones y realizaron las últimas observaciones.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** a la Sra. **ADELINA ISABEL LILLO SAAVEDRA**, Cédula de Identidad N° , con domicilio en el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en forma transitoria en stand, la que se instalará en el sector Quebrada del Jardín, Las Compañías, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2019, cuyo horario de funcionamiento será desde las 12:00 hrs. hasta las 03:00 hrs. a.m.. del día siguiente de cada día, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.925, y los vistos y considerandos del presente instrumento.
- 2.- La actividad estará sujeta a la vigilancia e Inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 3.- Así mismo al solicitante le queda estrictamente prohibido la venta del alcohol a menores de edad.
- 4.- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.
- 5.- Notifíquese por carta certificada o personalmente si el interesado se apersonare a recibir el presente instrumento.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sra. Adelina Lillo Saavedra
 - Sexta Comisaría de Carabineros Las Compañías - La Serena
 - Fiscalía Local La Serena
 - 1º Juzgado de Policía Local de La Serena
 - 2º Juzgado de Policía Local de La Serena
 - Delegación Las Compañías
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Sección Patentes Comerciales (2)
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MVV/MAR/LLR/snc